



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17118

14/09/2017

47016

AUTOR/A: SALUD ARESTE, María Isabel (GCUP-ECP-EM); BUSTAMANTE MARTÍN, Miguel Ángel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el Gobierno y ciertos organismos dependientes de él mantienen relaciones con el gobierno de Arabia Saudí y con sus instituciones públicas o privadas. El Ministerio de Economía, Industria y Competitividad mantiene relaciones de índole económica y comercial con el gobierno de Arabia Saudí, así como con ciertas instituciones públicas o privadas dependientes del mismo.

Respecto a las empresas que tienen relaciones comerciales, cabe indicar que el artículo 13 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establece que los datos personales de personas físicas o jurídicas quedarán amparados por el secreto estadístico y que los datos no podrán conducir a una identificación inmediata o indirecta de los interesados.

También es preciso señalar que en el artículo 15.4 del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, aprobado por Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, se indica que los datos consignados en la solicitud y cualesquiera otros comunicados a la Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso serán de uso reservado para la Administración.

Por otra parte, según el registro de inversiones de España, a 31 de diciembre de 2015, el stock de inversiones de Arabia Saudí en España alcanzado en el año 2014 fue de 489 millones de euros, lo que hace que Arabia Saudí ocupe el puesto 33 en el ranking de países inversores en España. En el año 2016 el flujo de inversión bruta de Arabia Saudí en España alcanzó los 45 millones de euros y en el periodo enero-junio del año 2017 ascendió a 6 millones de euros. Arabia Saudí cuenta con importantes inversiones en el sector inmobiliario y en el sector del plástico.



El Ministerio de Economía, Industria y Competitividad mantiene relaciones con Arabia Saudí con el objeto de consolidar y fortalecer las relaciones económicas y comerciales. Cabe reiterar que las autoridades españolas de control aplicaron los artículos 6 (Prohibiciones) y 7 (Evaluación de las exportaciones) del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) en las exportaciones de material de defensa a Arabia Saudí. Dos de los parámetros fundamentales contenidos en el artículo 7 son los referidos a la posibilidad de cometer o facilitar serias violaciones del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos.

Asimismo, en dichas operaciones se tuvieron en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares y los criterios del Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre armas pequeñas y armas ligeras. En el estudio de las solicitudes se evaluaron muy especialmente el cumplimiento de los criterios 2 (respeto de derechos humanos), 3 (situación interna), 4 (situación regional) y 7 (riesgo de desvío) de la citada Posición Común, no autorizándose ninguna operación en la que no se cumpliesen estrictamente estos criterios.

Cada solicitud de exportación que ha sido autorizada a Arabia Saudí ha estado acompañada de garantías de uso final y de estrictas cláusulas de no reexportación. Concretamente, en todos los documentos de uso final asociados a las licencias aprobadas en el año 2015 y 2016 las autoridades de este país certificaron que los equipos y las municiones iban a ser destinados a uso interno y en ningún caso iban a ser reexportados sin el visto bueno del Gobierno. Las garantías establecidas en los modelos de certificados de último destino fueron reforzadas a raíz del golpe de estado en Yemen en marzo de 2015 y de la intervención de la coalición de los países de la Liga Árabe, exigiéndose el compromiso de no utilización fuera del territorio del país importador.

Finalmente, cabe indicar que si se tuviese conocimiento o existiese riesgo de uso indebido de los materiales exportados, el Gobierno aplicaría el artículo 8 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, por el que se puede suspender o revocar una autorización previamente concedida. Debido a las garantías obtenidas indicadas no está previsto establecer de momento ninguna medida cautelar en relación con las licencias vigentes que tienen como destino Arabia Saudí.

Madrid, 06 de noviembre de 2017

